



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº 303 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 11 MAR. 2024

Vista; la solicitud, presentada por el servidor **MANUEL ALEXANDER AYALA ROSALES**, con el cargo de **Médico I Nivel 15**, nombrado en el Centro de Salud Suyo, quien solicita renovación de Destaque al Hospital de Apoyo II-2 Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N el Jefe del Centro de Salud Suyo, **emite opinión favorable** para el destaque del servidor médico **MANUEL ALEXANDER AYALA ROSALES**, para el ejercicio presupuestal 2024.

Que, con Oficio Nº 592-2024-GRP/430020161, de fecha 28 de febrero del 2024, el Director adjunto del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, **emite opinión favorable** para el destaque del servidor médico **MANUEL ALEXANDER AYALA ROSALES**, para el ejercicio presupuestal 2024.

Que, de acuerdo al artículo 80º del Decreto Supremo 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, establece las condiciones para conceder el desplazamiento temporal en la modalidad de destaque a los servidores y funcionarios en la administración pública;

Que, de conformidad con el artículo 80º del Reglamento de la Carrera Administrativa, el Destaque "consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra Entidad a pedido de esta debidamente fundamentado para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El Destaque no será menor a treinta (30) días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Que, el numeral 2.14 del Informe Técnico Nº035-2016-SERVIR/GPSC, de fecha 08 de enero del 2019, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de recursos Humanos, se indica "de ello se advierte que el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiere su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente";

Que, en el numeral 2.15 del referido informe técnico se indica "al culminar el destaque debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen, caso contrario, las entidades de la Administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción de omisión) tipificadas como faltas.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado del Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, en su CAPÍTULO III Eficacia de los actos administrativos precisa lo siguiente: "Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº 303 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 11 MAR. 2024

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial Nº 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional Nº124-2024-GR, de fecha 22 de febrero del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RENOVAR DESTAQUE, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del año 2024 hasta el 31 de diciembre del año 2024, al servidor **MANUEL ALEXANDER AYALA ROSALES**, con el cargo de **Médico I Nivel 15**, del Centro de Salud Suyo de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana al **Hospital de Apoyo II-2 Sullana**.

Artículo 2º.- La dependencia de destino, bajo responsabilidad, deberá remitir mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, el record de asistencia del mencionado servidor para efectos del pago de sus remuneraciones.

Artículo 3º.- DISPONER, que el 01 de enero del 2025, el servidor antes mencionado deberá reincorporarse a su plaza de origen, Centro de Salud Suyo de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana, quedando debidamente notificado a través de la presente Resolución, bajo su responsabilidad y de realizarse las acciones Administrativas correspondientes en caso de incumplimiento.

Artículo 4º.- NOTIFICAR, la presente al interesado, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones, Área de Selección y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
Med. Mariano M. Yáñez Cesti
DIRECTOR GENERAL
CMP. 40291

MMYC/CECA/YCHC

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FORMULARIO PARA ACCIÓN DE PERSONAL

(APROBADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N°003-75 SA DS-P)

DESTINADO SUCESIVAMENTE

- 1).- SUB REGION DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA
- 2).- HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
- 3).- JEFE UNIDAD DE PERSONAL

SIGLAS Y N°	LUGAR Y FECHA	PARA USO DE LA CENTRAL DE DOCUMENTACION			
	Sullana, febrero 2024	Fecha Recepción: 22/02/2024	N° Exp.:		
		Recepcionista:	Fecha Registro Registrador:		
RUBRO I. DEL PRESUPUESTO		Total Fijas:			
APELLIDOS PATERNO		APELLIDO MATERNO	NOMBRES		NUMERO COLEGIO PROFESIONAL
AYALA		ROSALES	MANUEL ALEXANDER		C.M.P 61165 RNE 044086
RUBRO II. ACCION SOLICITADA					
Nombramiento Período De Prueba		Licencia Con Goce De Haber Por		FECHA DE EFECTIVIDAD	
Contrato		Reasignación		Desde: 1/01/2024	
Promoción		Cese / Renuncia		Hasta: 31/12/2024	
		Destaque		X	
RUBRO III. FUNDAMENTACION Y OBSERVACIONES					
				N° DE PROGRAMA Y / O SUB - PROGRAMA	
ANTES	ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 SUYO	SUB REGION DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA - SULLANA			
H					
PROPUESTA:	HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA	HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA			
B).- CARGO					
ANTERIOR:	MEDICO	NIVEL	15	REMUNERACION BASICA O UNICA	N° DE PLAZA
PLAZA VACANTER POR:					
PROPUESTA:	MEDICO	NIVEL	15	REMUNERACION BASICA O UNICA	N° DE PLAZA
RUBRO IV. FUNDAMENTACION Y/ O OBSERVACIONES					
Con la opinión favorable se eleva la presente Acción de Personal, para la continuación de los trámites correspondientes.					
RUBRO V. VISACION DE LA DEPENDENCIA ORIGINADORA					
JEFE DE PERSONAL			JEFE DEPENDENCIA		
FIRMA			FIRMA		
SELLO			SELLO		
FECHA			FECHA		
RUBRO VI. AUTORIZACION					
FIRMA			FIRMA		
SELLO			SELLO		
FECHA			FECHA		